

Tunja, 31 de agosto de 2026

RESULTADO DEFINITIVO DE HABILITACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA SOBRE LA INVITACIÓN A RECIBIR OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PERÍODO 2026-2027 – CONVOCATORIA IV

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, a través de su Junta Directiva y de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación a Recibir Ofertas para la Selección de Revisor Fiscal Principal y Suplente – Período 2026-2027, Convocatoria IV, así como con las modificaciones introducidas mediante la Adenda No. 01 del 27 de agosto de 2026, procede a publicar el resultado definitivo de habilitación y la determinación correspondiente frente a la continuidad del procedimiento.

ANTECEDENTES

Mediante la Convocatoria IV, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja adelantó invitación para recibir ofertas destinadas a la **SELECCIÓN Y POSTERIOR DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL PERÍODO 2026-2027**.

Posteriormente, mediante **Adenda No. 01 del 27 de agosto de 2026**, la Junta Directiva efectuó precisiones a las condiciones de la convocatoria, particularmente respecto del requisito académico establecido en el numeral 1.3, así como frente al cronograma aplicable al procedimiento.

En efecto, la Adenda No. 01 modificó el numeral 1.3, estableciendo como requisito:

“1.3. Acreditar título de especialización en Revisoría Fiscal.”

Igualmente, se determinó expresamente que dicho requisito académico no podría ser homologado mediante experiencia profesional ni mediante formación correspondiente a áreas afines, debiendo ser acreditado tanto por el profesional postulado como Revisor Fiscal Principal como por quien fuera postulado como Revisor Fiscal Suplente.

Asimismo, la Adenda amplió el plazo para la recepción de propuestas hasta el viernes 28 de agosto de 2026 a las 3:00 p. m., garantizando a los potenciales interesados la posibilidad de estructurar sus propuestas con pleno conocimiento de las condiciones definitivas del procedimiento.

En desarrollo del cronograma establecido mediante la Adenda No. 01, se surtieron las siguientes actuaciones:

27 de agosto de 2026: publicación de la Adenda No. 01 y de la versión corregida de la Convocatoria IV.

28 de agosto de 2026, a las 3:00 p. m.: cierre del término para la recepción y radicación de propuestas.

29 de agosto de 2026: verificación de requisitos, habilitación y evaluación de las propuestas presentadas, así como consolidación del resultado preliminar de evaluación.

31 de agosto de 2026: fecha prevista para la eventual subsanación de requisitos definidos como subsanables y para la publicación del resultado definitivo de habilitación.

La Adenda No. 01 determinó expresamente que la subsanación únicamente podría operar respecto de requisitos susceptibles de ser corregidos y precisó que no podrán subsanarse requisitos sustanciales de capacidad, experiencia o formación cuando ello implique acreditar circunstancias inexistentes al momento del cierre de la convocatoria.

DE LAS PROPUESTAS EVALUADAS

Dentro del término establecido fueron objeto de evaluación las siguientes propuestas:

1. ADRIANA FERRER PACHECO, postulada como Revisor Fiscal Principal, acompañada por **LUZ MARINA AVELLA AVELLA**, postulada como Revisor Fiscal Suplente.

2. YENIT LISETH MONROY LÓPEZ, postulada como Revisor Fiscal Principal, acompañada por **LINA MERCEDES SALAMANCA GARCÍA**, postulada como Revisor Fiscal Suplente.

La comisión designada por la Junta Directiva efectuó la verificación integral de los requisitos establecidos en la Convocatoria IV y en la Adenda No. 01.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Respecto de la propuesta encabezada por **ADRIANA FERRER PACHECO**, se determinó que la aspirante a Revisor Fiscal Principal no acredita el requisito contenido en el numeral 1.3 de la Convocatoria IV, toda vez que aportó título de **Especialización en Gerencia Informática**, y no título de Especialización en Revisoría Fiscal.

En relación con la propuesta encabezada por **YENIT LISETH MONROY LÓPEZ**, se estableció igualmente que la aspirante a Revisor Fiscal Principal no acredita el requisito establecido en el numeral 1.3, toda vez que aportó título de **Especialización en Auditoría Forense**, y no título de Especialización en Revisoría Fiscal.

En ambos casos, la formación acreditada no corresponde al requisito académico específico definido por la Junta Directiva mediante la Adenda No. 01.

El informe de evaluación preliminar concluyó, en consecuencia, que las dos propuestas presentadas **NO CUMPLEN** integralmente las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la Invitación a Recibir Ofertas para la Selección de Revisor Fiscal Principal y Suplente – Convocatoria IV.

Analizado el incumplimiento advertido, se determina que este no corresponde a una omisión meramente documental o formal susceptible de subsanación.

El numeral 1.3 constituye una **condición sustancial de formación académica** que debía encontrarse satisfecha al momento del cierre de la convocatoria.

La Adenda No. 01 fue expresa al establecer que el requisito de Especialización en Revisoría Fiscal no podía ser homologado mediante experiencia profesional ni mediante formación correspondiente a áreas afines.

De igual manera, el cronograma definitivo estableció que no podrán subsanarse requisitos sustanciales de capacidad, experiencia o formación cuando ello implique acreditar circunstancias inexistentes al cierre.

En consecuencia, permitir con posterioridad al cierre que las participantes acreditaran una formación diferente de aquella incorporada a sus propuestas supondría modificar sustancialmente las condiciones bajo las cuales fueron presentadas y evaluadas las ofertas y desconocería las reglas previamente definidas para todos los participantes.

POR LO ANTERIOR, NO PROCEDE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CONVOCATORIA IV.

RESULTADO DEFINITIVO DE HABILITACIÓN

Una vez agotada la evaluación correspondiente y determinada la improcedencia de subsanación respecto del requisito sustancial incumplido, se establece el siguiente resultado definitivo:

PROPONENTE	RESULTADO DEFINITIVO
ADRIANA FERRER PACHECO	NO HABILITADA
YENIT LISETH MONROY LÓPEZ	NO HABILITADA

EN CONSECUENCIA, NO EXISTEN OFERENTES HABILITADOS PARA CONTINUAR A LA ETAPA DE ENTREVISTA.

La Adenda No. 01 estableció que la entrevista del 31 de agosto de 2026 se realizaría respecto de los **oferentes habilitados**, bajo las condiciones que determinara la Junta Directiva.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas resultó definitivamente habilitada, **no existe participante respecto del cual resulte procedente adelantar la etapa de entrevista.**

EN CONSECUENCIA, LA ENTREVISTA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA NO SE REALIZARÁ POR INEXISTENCIA DE OFERENTES HABILITADOS.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Con fundamento en el resultado definitivo de la evaluación, y teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas cumple integralmente los requisitos habilitantes establecidos en la Convocatoria IV y su Adenda No. 01, se configura una imposibilidad objetiva de continuar el procedimiento hasta la selección y designación del Revisor Fiscal Principal y Suplente.

En particular, no existe oferente habilitado que pueda acceder a la etapa de entrevista ni, consecuentemente, participante respecto del cual resulte jurídicamente procedente efectuar la designación.

Por lo anterior, y como consecuencia directa y objetiva del resultado definitivo del procedimiento, **SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN A RECIBIR OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – PERÍODO 2026-2027 – CONVOCATORIA IV**, por ausencia de oferentes habilitados que satisfagan las condiciones establecidas para continuar con el procedimiento de selección.

La presente determinación se fundamenta exclusivamente en los resultados de la verificación objetiva de las condiciones establecidas en la convocatoria y no comporta modificación, flexibilización o desconocimiento de las reglas previamente publicadas.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar como resultado definitivo de la etapa de verificación y habilitación de la Invitación a Recibir Ofertas para la Selección de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja – Período 2026-2027 – Convocatoria IV, el contenido del informe de evaluación elaborado por la comisión designada por la Junta Directiva, de conformidad con las reglas de la convocatoria y la Adenda No. 01 del 27 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Declarar no habilitada la propuesta encabezada por ADRIANA FERRER PACHECO, postulada como Revisor Fiscal Principal, por cuanto no acreditó el requisito habilitante previsto en el numeral 1.3 de la Convocatoria IV, modificado mediante Adenda No. 01, consistente en acreditar título de especialización en Revisoría Fiscal.

TERCERO: Declarar no habilitada la propuesta encabezada por YENIT LISETH MONROY LÓPEZ, postulada como Revisor Fiscal Principal, por cuanto no acreditó el requisito habilitante previsto en el numeral 1.3 de la Convocatoria IV, modificado mediante Adenda No. 01, consistente en acreditar título de especialización en Revisoría Fiscal.

CUARTO: Determinar que respecto del incumplimiento señalado en los numerales anteriores no procede requerimiento de subsanación, toda vez que corresponde a una condición sustancial de formación académica exigida como requisito habilitante, cuya acreditación debía existir al momento del cierre de la convocatoria y que, conforme a la Adenda No. 01, no puede ser homologada mediante experiencia profesional ni mediante formación en áreas afines.

En consecuencia, la subsanación no puede utilizarse para incorporar con posterioridad al cierre una condición académica sustancial inexistente o no acreditada oportunamente, pues ello comportaría una modificación de las condiciones de participación y afectaría los principios de igualdad, transparencia y objetividad del procedimiento.

QUINTO: Declarar que, como consecuencia del resultado definitivo de habilitación, no existe ningún oferente habilitado para continuar a la etapa de entrevista prevista para el 31 de agosto de 2026.

Por lo anterior, **LA ETAPA DE ENTREVISTA NO SE ADELANTARÁ, AL CARECER DE OBJETO ANTE LA INEXISTENCIA DE PARTICIPANTES HABILITADOS.**

SEXTO: Declarar que, como consecuencia de la inexistencia de oferentes habilitados, no resulta jurídicamente procedente efectuar la designación de Revisor Fiscal Principal y Suplente dentro de la Convocatoria IV, toda vez que no existe participante que haya superado integralmente las condiciones habilitantes establecidas para acceder a dicha etapa.

SÉPTIMO: Declarar desierta la invitación a recibir ofertas para la selección de revisor fiscal principal y suplente de la e.s.e. hospital universitario san rafael de tunja – período 2026-2027 – convocatoria iv, por configurarse una imposibilidad objetiva de efectuar la selección y designación, derivada de la inexistencia

de oferentes habilitados que cumplan integralmente las condiciones establecidas en la convocatoria y en la adenda no. 01.

La presente declaratoria se fundamenta exclusivamente en el resultado objetivo de la verificación de los requisitos habilitantes y no comporta modificación, flexibilización ni inaplicación de las condiciones previamente establecidas para los participantes.

OCTAVO: Dar por terminada la Convocatoria IV para la selección de Revisor Fiscal Principal y Suplente, como consecuencia de la declaratoria de desierta dispuesta mediante el artículo anterior, dejando constancia de que las etapas de entrevista, selección y designación previstas en el cronograma no pueden materializarse dentro del presente procedimiento.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Resultado Definitivo de Habilitación y Declaratoria de Desierta en la página web institucional de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y para conocimiento de los participantes y demás interesados.

ASIMISMO, COMUNÍQUESE EL RESULTADO A LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO SUMINISTRADAS EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS, DEJANDO LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE ENVÍO.

DÉCIMO: Disponer que la Junta Directiva, en ejercicio de sus competencias, adopte las medidas administrativas y jurídicas que resulten necesarias para garantizar la continuidad de la función de Revisoría Fiscal de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, sin que ello implique revivir, modificar o continuar la Convocatoria IV declarada desierta.

DÉCIMO PRIMERO: La presente decisión rige a partir de su publicación.

ADENDA: los miembros de la junta autorizan expresamente al señor JULIÁN CAMILO NIÑO, para que firme y publique la presente resolución

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


C.C. 1049625231 de Tunja –
T.P. 259015 C.S. de la Judicatura

JULIÁN CAMILO NIÑO,
ASESOR JURÍDICO EXTERNO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO